

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DESTINADO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN PLAZA DE LAS ENCINAS, PFEA 2.021.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Los suministros que se van a adquirir están financiados a través del Ayuntamiento de Encinas Reales, la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía y del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras de la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, en la Convocatoria a Entidades Locales para la Financiación de los Costes de Adquisición de los Materiales de los Proyectos de Obras y Servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2021, financiando la mano de obra el Servicio Público de Empleo Estatal.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y demás documentos anexos, que revestirán carácter contractual.

En lo no previsto en este Pliego, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP ni haya resultado afectado por su disposición derogatoria; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato se adjudica conforme al procedimiento abierto simplificado sumario o abreviado, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, por cuanto el valor del mismo es inferior a 35.000,00 euros y no conlleva prestaciones de carácter intelectual, ni contempla criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de formulas.

2. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

Mediante la ejecución del contrato a que hace referencia este P.P.A. se satisface la necesidad del material necesario para la ejecución de Obras Urbanización en Plaza de las Encinas de Encinas Reales (PFEA 2021), siendo necesaria la división del objeto del contrato en los lotes siguientes:

LOTE 1: MAQUINARIA

Importe máximo del lote: 3.026,67€

Impuestos: 21,00%

Importe máximo a ofertar IVA incluido y servido en obra: 3.662,27€

LOTE 2: ÁRIDOS, CONGLOMERANTES Y MATERIAL DE OBRA VARIO

Importe máximo del lote: 9.214,19€

Impuestos: 21,00%

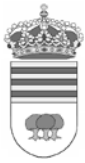
Importe máximo a ofertar IVA incluido y servido en obra: 11.149,17€

LOTE 3: HORMIGONES*

Importe máximo del lote: 2.714,62€

Impuestos: 21,00%

Importe máximo a ofertar IVA incluido y servido en obra: 3.284,69€



LOTE 4: ACEROS

Importe máximo del lote: 134,91€

Impuestos: 21,00%

Importe máximo a ofertar IVA incluido y servido en obra: 163,24€

LOTE 5: SEGURIDAD Y SALUD Y MATERIAL COMPLEMENTARIO

Importe máximo del lote: 740,07€

Impuestos: 21,00%

Importe máximo a ofertar IVA incluido y servido en obra: 895,48€

LOTE 6: FONTANERÍA

Importe máximo del lote: 680,23€

Impuestos: 21,00%

Importe máximo a ofertar IVA incluido y servido en obra: 823,09€

(*) SERÁ OBLIGATORIO APORTAR CERTIFICADO DE CONTROL DE PRODUCCIÓN DE HORMIGONES FABRICADOS EN CENTRAL EL CUMPLIMIENTO DEL RD 163/2019.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La D.A. Segunda de la LCSP, establece que en las Entidades Locales corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministros y servicios, concesión de obras, concesión de servicio y contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación respecto del presente contrato.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Se establece como presupuesto base de licitación y valor estimado del presente contrato, DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (16.510,69€), sin I.V.A., correspondiendo a éste la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE euros con VEINTICINCO céntimos (3.467,25€), sumando un total de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE euros con NOVENTA Y CUATRO céntimos (19.977,94€) de la totalidad de los lotes, el desglose de estos son:

LOTE 1: MAQUINARIA

Valor estimado: 3.026,67€

Presupuesto base de licitación: 3.662,27€

LOTE 2: ÁRIDOS, CONGLOMERANTES Y MATERIAL DE OBRA VARIO

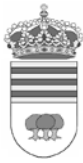
Valor estimado: 9.214,19€

Presupuesto base de licitación: 11.149,17€

LOTE 3: HORMIGONES*

Valor estimado: 2.714,62€

Presupuesto base de licitación: 3.284,69€



LOTE 4: ACERO

Valor estimado: 134,91€

Presupuesto base de licitación: 163,24€

LOTE 5: SEGURIDAD Y SALUD Y MATERIAL COMPLEMENTARIO

Valor estimado: 740,07€

Presupuesto base de licitación: 895,48€

LOTE 6: FONTANERÍA

Valor estimado: 680,23€

Presupuesto base de licitación: 823,09€

El único criterio de adjudicación es la mejora a la baja de los precios ofertados.

(*) SERÁ OBLIGATORIO APORTAR CERTIFICADO DE CONTROL DE PRODUCCIÓN DE HORMIGONES FABRICADOS EN CENTRAL EN CUMPLIMIENTO DEL RD 163/2019.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas que se presenten y en el importe de la adjudicación, se entenderán incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir el suministro, transporte, trabajos de instalación, licencias necesarias, I.V.A., gastos generales, beneficio industrial y cuantos tributos graven al mismo. Los gastos de publicidad de esta convocatoria serán por cuenta del adjudicatario.

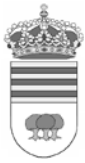
Los licitadores podrán presentar oferta a uno, varios o todos los lotes, no habiendo limitación para la presentación de oferta por lotes, garantizándose la máxima concurrencia a la licitación. Los licitadores que se presenten a varios lotes deberán indicar su orden de preferencia de adjudicación en caso de resultar valorados como mejor oferta en más uno de ellos.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de un mes, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de doce mensualidades más hasta la finalización de la obra y con efectos desde la firma del contrato, manteniéndose durante ese plazo el precio ofertado. El contrato será ejecutado durante el plazo total establecido, así como en plazos parciales, que se le señalen por el por el coordinador de obra para su ejecución sucesiva. No obstante, se irá dejando constancia de cada entrega parcial que se efectúe, mediante la firma de los albaranes por parte de persona responsable del Ayuntamiento de Encinas Reales.

El contratista será responsable de la calidad de los suministros y trabajos de colocación que entregue así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato. Se incluye en el presente contrato el suministro, transporte y descarga de los materiales de todos los lotes especificados en el lugar que se le indique por parte del responsable municipal, dentro del término municipal de Encinas Reales.

Los suministros se realizarán por pedido y a demanda del Ayuntamiento de Encinas Reales a través del coordinador de obras. El material permanecerá siempre en el almacén del proveedor y se irá entregando a medida que éste se vaya necesitando en el lugar que a tal efecto se señale por el Ayuntamiento. Bajo ningún concepto la entrega del material será en su totalidad salvo que así se disponga por esta Administración. La entrega se efectuará en el lugar indicado en el pedido. El responsable del contrato y el encargado del contrato de suministro firmarán en caso de imposibilidad transitoria por parte del suministrador para atender el pedido en el plazo señalado, el Ayuntamiento de Encinas Reales podrá sin derecho a reclamación alguna por parte del adjudicatario, adquirir libremente los productos necesarios. Si esta imposibilidad se repitiera frecuentemente, o no pudiera mantenerse por el suministrador la deseada regularidad en el suministro, el Ayuntamiento de Encinas Reales podrá resolver el contrato y adjudicarlo sin nueva licitación a la siguiente proposición más ventajosa.



6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Serán condiciones especiales de ejecución del contrato, tal y como se establece en el artículo 220.2 de LCSP las de tipo medioambiental. En particular, se exige al licitador que acredite mediante compromiso escrito la implantación en su empresa o grupo de empresas medidas tendentes a:

Entrega y envasado de bienes a granel y no por unidades; recuperación y reutilización a cargo del contratista del material de envasado y de los productos usados; suministro de productos en recipientes reutilizables; recogida, reciclado o reutilización a cargo del contratista de los desechos producidos durante la utilización o consumo de un producto y eficiencia energética de los productos suministrados.

7. GARANTÍA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

No se exige garantía provisional, definitiva ni complementaria.

8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

APTITUD Y CAPACIDAD

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar (artículo 65 y ss LCSP) y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y cuenten con la habilitación empresarial o profesional que en su caso, sea exigible para la realización del objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

SOLVENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 159 de LCSP se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas y prescripciones de los pliegos sin salvedad o reserva alguna.

9.1 LUGAR Y PLAZO DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de proposiciones será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado. **El plazo comenzará el**



martes 23 de Noviembre de 2021 y finalizará el martes 7 de Diciembre de 2021.

Las proposiciones deberán presentarse durante dicho plazo en el Registro General del Ayuntamiento de Encinas Reales, así como en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar y justificar, anexando correspondiente recibo, al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante registro telemático de entrada, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

9.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La oferta se entregará en un único sobre en papel, no admitiéndose el archivo electrónico por no disponer de medios para su descryptación. Los licitadores presentarán su proposición en un sobre cerrado, incluyendo en él los anexos que se adjuntan a los pliegos, como único modelo de solicitud válido e indicando externamente el nombre del licitador y en su caso, del representante, domicilio social, teléfono y correo electrónico a efectos de comunicaciones, así como la denominación del contrato que se licita "CONTRATO DE SUMINISTROS DESTINADO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS URBANIZACIÓN EN PLAZA DE LAS ENCINAS DE ENCINAS REALES (PFEA 2021)" y los lotes a los que se ofertan.

El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, y en todo caso antes de adjudicar el contrato.

Dentro de dicho sobre se incluirá:

- Anexos que se facilitan junto con los pliegos (Declaraciones de responsable y proposición económica). Se acompañará copia del D.N.I. de la persona firmante y documento acreditativo de la representación, en su caso. Además incluirá una dirección de correo electrónico habilitada para el envío de comunicaciones electrónicas, comprometiéndose a dar acuse de recibo de las notificaciones recibidas.
- Certificados que se exigen en el artículo 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso (Certificado de conformidad de control de producción de los hormigones fabricados en central de acuerdo al RD 163/2019).
- En su caso, las empresas licitadoras que concurren al presente procedimiento, podrán incorporar en este sobre, si lo desean, cualquier otra información que consideren oportuna.

Se rechazarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

10. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN

10.1 RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el responsable del Registro General de Ayuntamiento de Encinas Reales, expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, o la ausencia de licitadores.

10.2 APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura de los sobres se hará por la Mesa de Contratación, en acto público, en el que se procederá a su lectura. Finalizado el acto público, se procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores. Dicho acto se celebrará a las 12:00 horas del día 10 de Diciembre de 2021 en el Despacho de la Alcaldía, por lo que aquel sobre que no se encuentre a disposición del Órgano de Contratación en ese momento, se tendrá por no presentado.





Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos de los pliegos, se procederá a evaluar y clasificar las ofertas y a realizar propuesta de adjudicación del contrato. La corresponden a la Mesa las funciones previstas en el artículo 326.2 LCSP.

La composición de la Mesa se efectuará de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda Punto 7 de la LCSP, el cual determina “Que estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formará parte de ella, como vocales, el Secretario-Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que el número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación, no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación”.

La Mesa de contratación estará compuestas por los siguientes miembros:

- Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Suplente, Dña. María Dolores Campos Algar, Tercer Teniente de Alcalde.
- Jose Luis Yerón Estrada, Vocal (Secretario-Interventor de la Corporación)
- Carmen Amanda Martín Prieto, Vocal (Personal Laboral de la Corporación)
- Manuel Hurtado París (Arquitecto Técnico y redactor del Proyecto)
- Miguel Ángel Núñez Pedrosa (Arquitecto del Ayuntamiento de Encinas Reales)
- Bernardo Barrera García, que actuará como Secretario de la Mesa.

10.3 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Se establece como criterio único el precio de adjudicación. Se adjudicará al licitador que ofrezca el precio más bajo sin incurrir en baja temeraria, considerándose ofertas anormalmente bajas aquellas que supongan una reducción del 30% de la media ponderada del valor estimado ofertado por todos los licitadores que no hayan sido excluidos. Se concederá un plazo de dos días a aquellos licitadores cuyas ofertas estén incursas en presunción de anomalía para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 LCSP.

En cualquier momento del procedimiento, el Órgano de contratación podrá requerir a los licitadores para que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

10.4 CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La Mesa de contratación procederá a la valoración de las ofertas de los licitadores y propondrá la adjudicación al licitador que presente la oferta económica más ventajosa, remitiéndole dicha propuesta al Órgano de contratación.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas se utilizarán los criterios establecidos legalmente, artículo 147.2 LCSP para resolver dicha igualdad. La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada en el momento en el que se produzca el empate y no con carácter previo.

10.5 DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

El Órgano de contratación, a la vista de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de dos días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento,



presente la siguiente documentación:

10.5.1 Documentación acreditativa de la personalidad del licitador:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica que se trate.
- Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una UTE (Unión Temporal de Empresarios), deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración sea coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- Los licitadores individuales presentarán copia del Documento Nacional de Identidad o en su caso, el documento que haga sus veces junto con documentación que acredite el alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos en la Seguridad Social.

10.5.2 Documentación acreditativa de la representación:

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.
- Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad e, en su caso, del documento que haga sus veces.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias legales que de ello se derive, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10.5.3 Seguro de Responsabilidad Civil:

Tal y como establece el artículo 196 LCSP, “será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato”, por lo que éste deberá disponer de Seguro de Responsabilidad Civil vigente hasta la finalización del contrato.

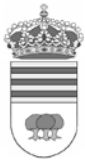
Se deberá acreditar antes del inicio del contrato mediante presentación de la póliza y los justificantes de pago.

10.5.4 Certificaciones Administrativas:

- Se deberá aportar certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda estatal, autonómica y local) y Seguridad Social. Asimismo deberá presentar documentación acreditativa de encontrarse de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.
- Aportar declaración de no estar incurso en prohibición de contratar por no concurrir las causas previstas en el artículo 71 LCSP.

10.6 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, el Órgano de Contratación le adjudicará el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes.



La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

El Órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

10.7 PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización o, en su caso, de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

El contrato se perfecciona con la notificación de su formalización. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la Resolución de su adjudicación y también podrá perfeccionarse en un plazo de quince días hábiles tras la notificación del acta de adjudicación, en documento administrativo, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.

11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista y con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de prescripciones administrativas y técnicas. Se establece un plazo de ejecución de las obras contenidas en el proyecto de dos meses a contar desde la firma del acta de replanteo.

Se observarán las siguientes obligaciones, así como las potestades y derechos inherentes a cada una de las partes:

DEBERES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá:

- ✓ Cumplir la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social.
- ✓ Cumplir con la propuesta de adjudicación en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- ✓ Cumplir con todas las obligaciones contenidas en los Pliegos Administrativos y Técnicos.
- ✓ Estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
- ✓ Gestionar los permisos, licencias y autorizaciones que contenidas en las normas de ordenación, necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro.

12. GARANTÍA DE LOS MATERIALES A SUMINISTRAR

El objeto de cada lote, de forma independiente, quedará sujeto a un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción, plazo durante el cual, el Ayuntamiento podrá comprobar que los materiales se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento de acuerdo con los Pliegos.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.



13. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con el artículo 103 LCSP que regula los requisitos para la revisión de precios, a este contrato no le resulta aplicable la citada revisión.

14. FACTURA Y PAGOS

La factura deberá presentarse en formato electrónico, tal y como se establece en la Ley 25/2013 de 27 de Diciembre de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. Para la presentación de factura a través de FACE se tendrá presente: Oficina Contable L01140240; Órgano Gestor: L01140240 y Unidad de Tramitación: L01140240.

De acuerdo con el artículo 198 LCSP el Ayuntamiento de Encinas Reales tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y siguientes y 242 de las LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

16. SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

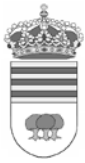
La subcontratación en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 215 LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del objeto de este contrato, con las excepciones legalmente establecidas, lo que implicará la realización de una parte del objeto del contrato por persona o entidad distinta al contratista, que está ligada a éste por un contrato de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado al contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

Únicamente se admitirá un nivel de subcontratación como máximo, pudiendo ser aplicado a cualquier partida del Proyecto Técnico.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al Órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante legal de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo, acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Igualmente, la contratista deberá notificar por escrito al Órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

17. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En caso de que la persona contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato o los compromisos adquiridos, el Órgano de contratación podrá resolver el contrato o imponer una penalización del 10% del precio del contrato, I.V.A. excluido.



Cuando la persona contratista por causas imputables a ella, hubiere incumplido de forma parcial la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el Órgano de contratación podrá optar por su resolución o por imponer una penalidad del 3% del precio de adjudicación, I.V.A excluido, por cada incumplimiento parcial.

Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración por incumplimiento de la persona contratista, se le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 LCSP, así como los previstos en el artículo 306 LCSP, además, el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de Contratación cuando se produzca incumplimiento total o parcial de los plazos fijados para su ejecución que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que no se opte por la imposición de penalidades. Los efectos de la resolución serán los previstos en el artículo 307 LCSP.

19. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo dispuesto en los pliegos y en lo no previsto, será de aplicación la LCSP y demás normativa aplicable.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, tal y como establece el artículo 27.1 LCSP.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el Órgano de contratación.

Los actos del Órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 44 LCSP serán inmediatamente ejecutados, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El Órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento
- Modificación del contrato por razones de interés público
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.